



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 98/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA,
JALISCO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

FORMA A-54

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a dieciocho de enero de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito de Heberto Alfredo Chávez Loya, quien se ostenta como delegado del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta.	2987

Lo anterior fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de enero de dos mil diecisiete

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de Heberto Alfredo Chávez Loya, delegado del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, cuya personalidad tiene reconocida en autos, en el cual solicita copia de las contestaciones de la demanda realizadas por los poderes ejecutivo y legislativo de Jalisco.

Atento a lo solicitado, se autoriza a su costa la expedición de las copias que señala, previa constancia que por su recibo se agregue en autos, de conformidad con lo previsto en el artículo 278¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional.

Notifíquese.

Lo proveyó y firmó el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAAAR

¹ Artículo 278. Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

² Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición...